

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. LUNES 1° DE JULIO DE 1968

|| NUM. 19.507

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 462

Velásquez, Livia
Mira, Blanca Rosa
Pavón, Yolanda
Flores, Bonifacia
Cruz, Mercedes Teresa
Valle, Mary Julia
Calidonio, Martha Daysi
Portillo, Elvia Elisa
Borjas Grajeda, Marcia
Alcántara, Ligia Margarita
Mejía, Alba Rosa
Ardón Eva
Valenzuela, Dolores
Maradiaga, Santos Francisca
Montiel, Cándida Rosa
Aguilera, Gloria Orestila
Chinchilla, Elsa Catalina
López, Anarda
Fonseca, Elba Fidelina
López, Victoriana
Sánchez, Olga Deris
Rodas, Zoila Ondina
Rivera, María Dolores
Villalobos, Gloria Ilma
Martínez Rivas, María Cristina
Fiallos, Lidia
Alvarado, María de Jesús
López, Alba Asunción
Cáliz, Rosa Isabel
Reyes, María Concepción
Aplicano, Marcia Dilma
Zelaya, María Estelina
Pineda, Gertrudis
Chinchilla, Olga Judith
Chavarría, Zulema
Pérez, Martha Doris
Medina, Dora Elizabeth
Avila, Piedad
Ardón, Mirian Aída
Aplicano, Concepción
Andrade, Virginia
Alvarado, Raymunda
Andino, Gloria María
Barahona, Delmy
Barahona, María Isabel
Baquedano, María Victoria
Cáceres Funes, María del Rosario
Canales, Carmen Marcelina
Castillo, Olga Leticia
Cerna O., Mercedes Adela
Cruz, Rina Delmy
Cruz, Carlota Carolina
Dubois H., Libertad
Fonseca, Enoes
Guillén, Nubia Isbela

Irias Rovelo, Italia
Izaguirre, Emma Rosa
Lagos, Melvin Julieta
Lara, Blanca Margarita
Maradiaga, Mirian
Macías, Betty
Montoya, Leonor
Martínez, Haydeé Geraldina
Maradiaga, Carmen
Núñez, Lesbia Rosa
Ponce, Emma Isabel
Rodríguez, Adela Isabel
Rivera, Elsa
Rivera, Reina Miriam
Sabillón, Juventina
Valladares, Elsy Santos
Zapata, Argentina
Silva Cáceres, María del Rosario
Lagos, Gloria Mercedes.

El presente gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 463

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Revalidar por los meses de enero a diciembre del presente año, las becas de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, a favor de los siguientes jóvenes, a fin de que continúen sus estudios en la Escuela Granja Demotrativa de Catacamas, departamento de Olancho, así:
Baurdett Palacios, Antonio
Torres, Antonio Elpidio
Hulse, Aurelio
Gutiérrez, Carlos Agustín
Ferrufino, Cecilio
Euceda, Carlos Alberto

CONTENIDO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdos N° 462 al 466 Febrero DE 1966.

ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO N° 502.—Junio DE 1968.

AVISOS

Velásquez, Carlos Antonio
Martínez, Daniel
Madrid R., Darlan H.
Alvarado Medrano, Gustavo
Díaz P., Dagoberto Gabriel
Gutiérrez, Humberto
Castro Caballero, José Angel
Reconco, Julio César
Rivera, José Francisco
Rodríguez, José Francisco
Santos, José Manuel
Rodas Gamero, Mamilio
Zelaya, Tomás
Bustillo, Marcio Miguel
Rogel, Marco Antonio
Caballero, Nicolás
Discua Cabañas, Obdulio
Gallo Guevara, Porfirio
Osorio h., Ramón
Ortega Mejía, Roberto
Alemán, Carlos Antonio
Aplicano, Carlos Humberto
Argueta h., Carlos
Fiallos, Dorian Enrique
Villeda Héctor René
Coello, José Antonio
López, José Belizario
Suárez, José Esteban
Sandoval, José René
Ortez Cerrato, Juan L.
Medina S., Luis
Morales, Mauricio Manuel
Molina, Miguel Angel
Chinchilla M., Omar
Suazo, Oscar Alexis
Valle, Oscar Armando
Betancourt, Oseas
Zúniga, Pedro Rafael
Borjas, Roberto
Cortés Calderón, Rodolfo
Pavón, Salomé
Valladares, Santiago
Guevara, Vicente Ernesto
Ochoa, Víctor Manuel
Sambulá Figueroa, Abel
Alvarado Reyes, Abilio
Molina Maradiaga, Abraham
Avila, Alfonso Enrique
Paisano Granwel, Antonio
Ramírez Amador, Armando
Bárceñas, Carlos Alberto
Velez, Carlos Humberto
Mayorga Pinto, Carlos
Guerrero M., Cristóbal
Escobar L., David Emilio
Ponce Uclés, Donato E.

Osorto Laínez, Doroteo
García, Gilberto Romeo
Prieto Coello, Guillermo
Oliva, Héctor Yanuario
Landa Flores, Heribrande
Pinto Vides, Hugo Alonso
García, Jorge Alberto
Santos M., Jorge Antonio
Jorge Mario España R.
Núñez, José Ernesto
Laínez M., José Faustino
Martínez Raudales, José Jorge
Aguilar Maradiaga, José Manuel
Santos Erazo, José Tomás
Cariás R., Manuel de J.
López, Omar Enrique
Andino Velásquez, Nelson
Rivera Perdomo, Orlando
Ferrufino, Pedro Pablo
Williams Moncada, Rafael A.
Cerrato F., Ricardo Antonio
López Vásquez, Salatiel
Zúniga, Saúl Ronaldo
Flores Hernández, Tomás
Méndez Zúniga, Víctor Manuel.

El presente gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 464

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1966.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a diciembre del presente año, las becas de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, a favor de los siguientes jóvenes, a fin de que realicen estudios en la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, de Olancho, así:

Gálvez, Danilo Orlando
Romero, Rigoberto Omar
McCalla, Harry Levy
Lagos, Efraín
García, Edgardo Emilio
Lara, Roberto
Torres, Carlos Darío
Vijil, José Antonio
Villanueva, Edgardo A.
Bonilla, Juan de Dios
Muñoz, José Héctor
Lagos, Israel
Muñoz, Carlos Alberto
Galeano, Roberto
Martínez, Rigoberto
Díaz del Valle, Gilberto
Pinto, José María
Jiménez Ramos, Ildefonso
Medina Moncada, Roberto
Yanes, José Mauro
Rivera G., Anner Antonio
Espinal Mendoza, Edmundo
Vivas, Oscar Simón
Murillo Coello, Rafael Iván
Bolívar Ordóñez, Gilberto
Banegas, Rogelio
Zavala, Carlos Alberto
Ham Flores, Rafael
Guevara Bones, Leonel H.
Fiallos, Luis-Alonso
Díaz, Rigoberto
Benítez, José Federico
Corrales, Julio B.
López Zúniga, Rivaldo
Cruz Avila, Ponciano
Carranza C., Benjamín
Guillén, Omar Antonio
Maradiaga, Rafael Alejandro
Madrid Oliva, Marcos
Tróchez, Ildebrando.

El presente gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 465-A

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1966.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la Profesora María Leonor Blandín, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y ve-

cina de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado, haciendo estudios en la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad; acompaña documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado, al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que recibió ayuda de beca por cuenta del Estado.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora María Leonor Blandín, de conformidad con los Artículos 208 y 210 del Código de Educación Pública, y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 465-B

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Walter Bardales, a fin de que continúe sus estudios en el Instituto "Domingo Savio", de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán.

El presente gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 466-A

Comayagüela, D. C., 14 de febrero de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha veinte de enero del año en curso, por el joven José Miguel Martínez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las asignaturas que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios del "Seminario San José", con las similares del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Normal;

acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Normal, Secundaria y Comercial.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemática, Ciencias Físicas y Químicas, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Ciencias Físicas y Químicas. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 466-B

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de los siguientes jóvenes a fin de que continúen sus estudios en el Instituto "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, así:

- López López, Rosa
- Orellana Tábora, Noel
- Hernández, Jaime Daniel
- Chacón, Isidro
- Canales, Rina Gladys
- Erazo, Alma Argentina
- Moreno, Edín Almida
- Benítez, Sonia Margarita
- Perdomo Bueso, Erly
- Mejía, German Augusto
- Bueso, José María
- Girón E., Lillian Esperanza
- Monroy, Bessy
- Aguilar, Bertha
- Espinoza, Reina Isabel
- Portillo, Héctor Antonio
- Claros, José Filadelfo
- García, Maynor Adolfo
- Urquía Villalraza, Jesús
- Tábora María Elizabeth
- Alvarenga, Josefina
- Caballero, Gloria Argentina.

El presente gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 502

Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1968.

Vista para resolver las solicitudes presentadas con fechas catorce y veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, por el señor J. Francisco Zapata, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Alberto Culver Centroamericana, S. A. de C. V.", del mismo domicilio, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 286, del veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete en el sentido de que se aumente la lista de materias primas y materiales a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en quince y veintiuno de mayo del corriente año, respectivamente, se dio traslado de las solicitudes a la Secretaría Técnica, para que hiciera el análisis correspondiente.

Resulta: Que en veintisiete del mismo mes las indicadas solicitudes fueron trasladadas a la Comisión de Iniciativas Industriales, para que emitiese el dictamen correspondiente.

Resulta: Que en informe presentado con fecha veintisiete de mayo pasado, la Secretaría Técnica manifestó su opinión porque se resuelvan favorablemente las solicitudes presentadas, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del cinco de junio del presente año.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo de Clasificación N° 286, de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, emitido a favor de la empresa "Alberto Culver Centroamericana, S. A. de C. V.", de este domicilio, en la forma siguiente: A) Incluir en el inciso c) de la lista de franquicias y exenciones otorgadas a favor de la empresa, fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, los materiales y materias primas detallados en lista de fecha veinticuatro de junio del presente año, que obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 286 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

AVISOS

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 10 de junio del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Manuel E. Suárez B., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0629, y de este vecindario con el respeto acostumbrado, vengo a denunciar una zona minera, que se encuentra en jurisdicción de Campamento, departamento de Olancho, a ambas márgenes del río Almendares, afluente del río Guayape, que produce oro, plata y otros minerales. Dicha zona se denominará "Almendares N° 3", y se describe así: Una zona de 500 metros de ancho por 4.000 metros de largo o sea 250 metros a cada lado y limita así: al Norte, ejidos de Campamento; al Sur, terreno nacional; al

General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Rafael Bardales B.

Este, zona Almendares N° 2; y, al Oeste, ejidos de Campamento y zona Almendares N° 4, por denunciar.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1968.—(f) M. E. Suárez B.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos Naturales.

N° 11 y 22 J. 68.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 10 de junio del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Manuel E. Suárez B., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0629, y de este vecindario con el respeto acostumbrado, vengo a denunciar una zona minera, que se encuentra en jurisdicción de Campamento, departamento de Olancho, a ambas márgenes del río Almendares, afluente del río Guayape, que produce oro, plata y otros minerales. Dicha zona se denominará "Almendares N° 6", y se describe así: Una zona de 500 metros de ancho por 4.000 metros de largo o sea 250 metros a cada lado, y li-

mita así: al Norte zona Almendares N° 5; al Sur, montaña nacional, cabeceras del río Almendares; al Este, terreno nacional; y, al Oeste, terreno nacional.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1968.—(f) M. E. Suárez B.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1968

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos Naturales.

N° 11 y 22 J. 68.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 10 de junio del año en curso se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Manuel E. Suárez B., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0629, y de este vecindario, con el respeto acostumbrado, vengo a denunciar una zona minera, que se encuentra en jurisdicción de Campamento, departamento de Olancho, a ambas márgenes del río Almendares, afluente del río Guayape, que produce oro, plata y otros minerales. Dicha zona se denominará "Almendares N° 5", y se describe así: una zona de 500 metros de ancho por 4.000 metros de largo o sea 250 metros a cada lado, y limita así: al Norte, zona Almendares N° 4; al Sur, zona Almendares N° 6, por denunciar; al Este terreno nacional; y, al Oeste, terreno nacional y ejidos de Campamento.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1968.—(f) M. E. Suárez B.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos Naturales.

N° 11 y 22 J. 68.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 10 de junio del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Manuel E. Suárez B., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0629, y de este vecindario, con el respeto acostumbrado, vengo a denunciar una zona minera, que se encuentra en jurisdicción de Campamento, departamento de Olancho, a ambas márgenes del río Almendares, afluente del río Guayape, que produce oro, plata y otros minerales. Dicha zona se denominará "Almendares N° 4", y se describe así: Una zona de 500 metros de ancho por 4.000 metros de largo o sea 250 metros a cada lado, y limita así: al Norte, zona Almendares N° 3; al Sur zona Almendares N° 5, por denunciar; al Este, terreno nacional; y, al Oeste, ejidos de Campamento y terrenos nacionales.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1968.—(f) M. E. Suárez B.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos Naturales.

N° 11 y 22 J. 68.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 10 de junio del año en curso, se admitió el escrito de denuncia número que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Manuel E. Suárez B., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0629, y de este vecindario, con el respeto acostumbrado, vengo a denunciar una zona minera, que se encuentra en jurisdicción de Campamento, departamento de Olancho, a ambas márgenes del río Almendares, afluyente del río Guayape, que produce oro, plata y otros minerales. Dicha zona se denominará "Almendares N° 1", la cual se describe así: Una zona de 500 metros de ancho por 4.000 metros de largo, que partiendo de la confluencia del río Almendares con el río Guayape, abarcando ambas márgenes del primero o sea 250 metros a cada lado, y limita así: al Norte, río Almendares y ejidos de Campamento; al Sur, terrenos nacionales; al Este, río Guayape; y, al Oeste, la zona Almendares N° 2, por denunciar.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1968.—(f) M. E. Suárez B."—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos Naturales.

1°, 11 y 22 J. 68.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 19 de junio del año en curso, se admitió el escrito de denuncia número que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Manuel E. Suárez B., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0629, y de este vecindario, con el respeto acostumbrado, vengo a denunciar una zona minera, que se encuentra en jurisdicción de Campamento, departamento de Olancho, a ambas márgenes del río Almendares, afluyente del río Guayape, que produce oro, plata y otros minerales. Dicha zona se denominará "Almendares N° 2", y se describe así: una zona de 500 metros de ancho por 4.000 metros de largo, o sea 250 metros a cada lado, y limita así: al Norte, ejidos de Campamento; al Sur, terrenos nacionales; al Este, zona Almendares N° 1; y, al Oeste, zona Almendares N° 3, por denunciar.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1968.—(f) M. E. Suárez B."—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos Naturales.

1°, 11 y 22 J. 68.

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 20 de abril del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Herminio Nolasco Gómez, mayor de edad, soltero, Mecánico Dental, vecino de Talanga, en este departa-

mento, respetuosamente vengo ante Ud. en mi propio nombre y en el de Miguel Angel Gallegos Matute, también mayor de edad, soltero, labrador y vecino del municipio de Concordia, departamento de Olancho, a manifestar que ambos hemos descubierto un depósito mineral contenido de COBRE, en el lugar denominado El Tablón, en el cerro de Las Piñas, al occidente del municipio de Concordia, depósito que nos proponemos explotar, para lo que estamos solicitando se nos otorgue la concesión respectiva. El mencionado depósito se encuentra en una zona minera que hemos denominado "Las Piñas", de doscientas (200) hectáreas de extensión superficial, aproximadamente, que tiene los límites especiales siguientes: al Norte, caserío y valle de Buenavista; al Sur, terrenos libres; al Este, pueblo de Concordia; y, al Oeste, quebrada Grande. Acompañamos un croquis de la zona. Para que nos represente en estas gestiones conferimos poder al Abogado Rolando E. Soto, a quien investimos con todas las facultades del mandato y las especiales de renunciar recursos y términos legales, sustituir este poder y recobrar personería. Carnet N° 296".—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1968.

Luis Alonso Pineda B.,

Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales.

1°, 11 y 22 J. 68.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, hace saber al público: que la señora Rosalía Varela de Sánchez, residente en esta ciudad, en el Barrio de Jesús, hacia el Cementerio General, solicita que se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad: Un solar situado en dicho barrio, que tiene las dimensiones siguientes: quince varas de Norte a Sur, por diez varas de Oriente a Poniente, con los límites actuales que siguen: al Norte, casa y solar de José Benito Miralda Fuentes, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Miguel Angel Dávila; al Este, con casa y solar de Carlos Hernández Damas, mediando calle que conduce al Cementerio General; y, al Oeste, con casa y solar de Zacarías Romero. Que este solar lo hubo por compra Juan Blas Romero, que éste compró a Carlos Juárez. Que ofrece probar con los testigos: Felipe y César Calix Turcios, José María Hernández García y Ramón Hernández Damas, residentes en dicho barrio. Que confiere poder al Abogado Augusto César Bustillo R., del Colegio de Abogados, quien ejerce la profesión en esta ciudad. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los efectos de ley.—Juticalpa, 22 de mayo de 1968.

Rafael Olivera Calix,
Secretario.

31 M., 1 y 31 J. 68.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público hace saber: que con fecha 17 del mes de mayo del año en curso, se ha presentado a este Despacho el señor

Manuel de Jesús Pinto Sagastume, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de su terreno, como de catorce manzanas e extensión, poco más o menos, erectoro de piedra y alambre, situado en el Cantón San Rafael, de este municipio, cultivado de zacate araguá, limitado: al Norte, Este y Oeste, con terreno de don José María Villela Vidal; y, al Sur, con calle pública y propiedad de los sucesores de la señora Juana Chinchilla; de cuyo terreno está en posesión desde hace más de diez años continuos, y lo hubo por compra que hizo a la señora Adela Sagastume v. de Pinto, en marzo de 1956, aproximadamente; ofreciendo para probar la posesión, la información de los testigos: Alberto Bocanegra, Catarino Santos; agricultores, y María Alejandrina Pinto, de oficios domésticos. Y por carecer de antecedente inscrito, pide se inscriba su derecho. Artículo 2333 del Código Civil.—Ocotepeque, 17 de mayo de 1968.

Carlos M. Mejía C.,
Secretario.

31 M., 1 y 13 J. 68.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho compareció ante este Despacho, el señor Eustaquio Sabillón Fernández, mayor de edad, casado, ganadero y agricultor y vecino del municipio de Santa Cruz de Yojoa, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en el lugar denominado El Nacimiento, en las cercanías de la aldea de San Buenaventura, jurisdicción del municipio de San Francisco de Yojoa, en este departamento, el cual tiene una extensión de veintiocho manzanas, y está cultivado de zacate pará y guinea, cercado de alambre y cerco natural en parte, y por el río Blanco o río Lindo en lo demás, siendo sus colindancias las siguientes: al Norte, limita con propiedades de don Esteban y don Pablo Sabillón; al Sur, limita con terreno de la sucesión de don Vicente Sabillón; al Este, limita con propiedad de don Cruz Sabillón; y, al Oeste, colinda con propiedad de don Esteban Sabillón. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante, por compra que hizo a la señora Coronada Sánchez de Rivera, y lo ha poseído de una manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, no habiendo más poseedores pro indiviso del mismo. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció el testimonio de los señores: José Hilario Fernández, Cástulo Rodríguez y Bibián Sabillón F.—San Pedro Sula, 29 de marzo de 1968.

Emilio Escoto,
Secretario.

2 M., 1° J. y 1° J. 68.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Re-

gistro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Behringwerke Aktiengesellschaft, domiciliada en Marburg/Lahn, Alemania, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

TRENIN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas

que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1968.

Argentina M. de Chávez

10 y 20 J. y 1° J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Baxter Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 6301 Lincoln Avenue, en la ciudad de Morton Grove, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Hyland Laboratories

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 415151, del 10 de julio de 1945, renovado e inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos biológicos, especialmente: plasma humano normal, seco; plasma humano normal, líquido; suero humano normal, usado en transfusión para reponer el volumen flúido agotado del paciente; suero para el tipo de sangre, suero anti-RH (Rhesus conejillo de indias); un reactivo en análisis de laboratorio usado para el análisis de sangre por el factor RH; complemento, seco (conejillo de indias), un reactivo de laboratorio usado en el análisis Wasserman; la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieve, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—(f) Mario G. Durón B., Carnet N° 0597". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1968.

Argentina M. de Chávez

20 J., 1° y 11 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Berc International Limited, domiciliada en 1255, High Road, Whetstone, Londres, N. 20,

Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en el nombre:



sobre círculos concéntricos, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: baterías eléctricas, pilas eléctricas, acumuladores eléctricos; radioreceptores, aparatos de televisión, radiogramófonos, tocadiscos; cubiertas para antorchas eléctricas; antorchas, lámparas eléctricas, bombillos o focos eléctricos para las mismas; y encendedores de gas; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1968.

Argentina M. de Chávez

21 J., 1º y 11 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, en mi carácter de Apoderado Especial de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en Flemington, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con oficinas en 30 Rockefeller Plaza, Nueva York, N. Y., carácter que acredito con el poder debidamente autenticado que acompaño a la solicitud que en esta misma fecha he presentado para el registro y depósito de la marca de fábrica "Varsol" N° 16.393, de donde pido se razone, con todo el respeto debido comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ISOPAR

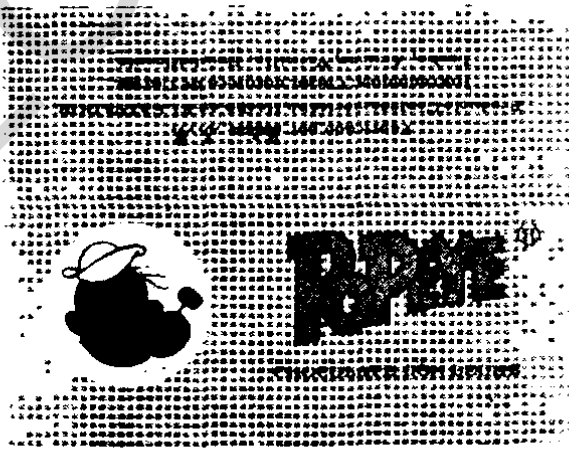
N° 16.397, la cual usa mi representada para amparar y distinguir en el comercio: Productos Químicos para la Industria, nombre comercial que se usa en todas las formas, estilos y tamaños, ya sea sobre la envoltura que contiene los productos o sobre los artículos mismos, en todas las formas usuales en el comercio. Esta marca de fábrica fue registrada en la Sección de Marcas de Fábrica de la Se-

cretaría de Estado de Industria y Comercio de la República Dominicana, por el término de veinte años, con el N° 16.397, el día 28 de marzo de 1968 y se encuentra en vigor de conformidad con el Certificado de Registro que debidamente autenticado, acompaño a la presente. Acompaño asimismo el contrato de agencia, diez ejemplares impresos de la marca y el clisé correspondiente. A la jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica respetuosamente pido: se me admita la presente petición, se le dé el trámite legal que le corresponde, y en definitiva, previo pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica "Isopar", N° 16.397.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—f) Jerónimo Sandoval, Carnet N° 0041". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1968.

Argentina M. de Chávez

11 y 21 J. y 1 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Delicia, S. A., domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, C. A., vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular, de fondo blanco con pequeños cuadritos amarillos, llevando en forma prominente, y en letras amarillas bordeadas de rojo, el nombre distintivo: "Popeye", debajo de él las palabras "Chocolate



con leche", en letras negras, y hacia la izquierda, y dentro de un círculo blanco, la cabeza del personaje de ese nombre, en colores anaranjado, blanco, rojo y negro; llevando también el nombre del fabricante e indicaciones sobre el producto que ampara, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: tabletas de chocolate, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1968.

Argentina M. de Chávez

11 y 21 J. y 1 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de C. F. Boehringer & Soehne G. m. b. H., domiciliada en Mann-

heim-Waldhof, Alemania, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PHAGOPARAXIN

para distinguir: un medicamento, es decir, un antibiótico, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1968.

Argentina M. de Chávez

21 J., 1º y 11 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de C. F. Boehringer & Soehne G. m. b. H., domiciliada en Mannheim-Waldhof, Alemania, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PHAGOCYCLIN

para distinguir: un medicamento, es decir, un antibiótico, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1968.

Argentina M. de Chávez

21 J., 1º y 11 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de mayo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, César Augusto Tomás Rápalo, mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 352 y de este vecindario, en mi carácter de representante de la sociedad Textiles Fayad, S. A., del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, según el testimonio de la escritura pública de poder que presento autorizada por el Notario Luis Magín Varela, el día tres de junio de mil novecientos sesenta y siete, con todo respeto comparezco ante Ud., so-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, en mi carácter de Apoderado Especial de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, domiciliada en Flemington, Nueva Jersey, con oficinas en 30 Rockefeller Plaza, Nueva York, N. Y., carácter que acredito con el poder debidamente autenticado que acompaño a la solicitud que en esta misma fecha he presentado para el registro y depósito de la marca de fábrica "Varsol" N° 16.393, de donde pido se razone, con todo el respeto debido comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Varsol" N° 16.398, la cual usa mi

VAR SOL

representada para amparar y distinguir en el comercio, aceites refinados, semirrefinados y sin refinar hechos de petróleo, con o sin mezcla de aceite animal, vegetal o mineral, para iluminar, quemar y producir energía; nombre comercial que se usa en todas las formas, estilos y tamaños, ya sea sobre las envolturas que contienen los productos o sobre los artículos mismos, en todas las formas usuales en el comercio. Esta marca de fábrica fue registrada en la Sección de Marcas de Fábrica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la República Dominicana, por el término de veinte años, con el N° 16.398, el día 28 de marzo de 1968, y se encuentra en vigor, de conformidad con el certificado de registro que debidamente autenticado, acompaño, asimismo el contrato de agencia, los ejemplares impresos de la marca y el clisé correspondiente. A la Jefe de la Sección de Patentes y marcas de Fábrica respetuosamente pido: se me admita la presente petición, junto con los documentos acompañados, se le dé el trámite legal que le corresponde, y en definitiva, previo el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica "Varsol" N° 16.398.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—f) Jerónimo Sandoval, Carnet número 0041". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1968.

Argentina M. de Chávez

11 y 21 J. y 1 J. 68.

Solicitando registro inicial de la marca de fábrica denominada:

RINGO

para distinguir y proteger la fabricación de toda clase de ropa interior y exterior, masculina y femenina. Dicha marca se usa en todo tamaño, en cualquier tipo de letra y color, y se aplica sobre las cajas, bolsas y demás envoltorios continentales de los productos, impresas, estarcidas, litografiadas directamente sobre los empaques mismos, así como la aplicación sobre el producto o artículo mismo, impreso

o bordado, y en cualquier otra forma comercialmente usada en la industria, por medio de la cual se revele la distinción protectora. Al señor Ministro, muy respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud, con el testimonio de escritura de poder la que una vez razonada se me devuelva; acompaño el clisé de la marca y demás documentos respectivos. — Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—(f) César Augusto Tomé Rápalo, Carnet número 352". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1968.

Argentina M. de Chávez

20 J. 1º y 11 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Birkenhead, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SPREE

para distinguir: alimentos e ingredientes de alimentos; jugos de frutas, aguas minerales, squashes y otras bebidas no alcohólicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1968.

Argentina M. de Chávez

10 y 20 J. y 1º J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BATESTAN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario; insecticidas y herbicidas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1968.

Argentina M. de Chávez

10 y 20 J. y 1º J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representa-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de Fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, en mi carácter de Apoderado Especial de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, domiciliada en Flemington, Nueva Jersey, con oficinas en 30 Rockefeller Plaza, Nueva York, N. Y., carácter que acredito con el poder debidamente autenticado que acompaño a la solicitud que en esta misma fecha he presentado para el registro y depósito de la marca de fábrica "Varsol" N° 16.393, de donde pido se razone, con todo el respeto debido comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SOLVESSO

N° 16.395, la cual usa mi representada para amparar y distinguir en el comercio: solventes preparados a base de hidrocarburos, para usos industriales, químicos, medicinales y farmacéuticos, nombre comercial que se usa en todas las formas, estilos y tamaños, ya sea sobre las envolturas que contienen los productos o sobre los artículos mismos, en todas las formas usuales en el comercio. Esta marca de fábrica fue registrada en la Sección de Marcas de Fábrica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la República Dominicana, por el término de veinte años, con el N° 16.395, el día 29 de marzo de 1968, y se encuentra en vigencia de conformidad con el certificado de registro, que debidamente autenticado acompaño a la presente. Acompaño asimismo el contrato de agencia, 10 ejemplares impresos de la marca y el clisé correspondiente. A la Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, respetuosamente pido: se me admita la presente petición, junto con los documentos acompañados, se le dé el trámite señalado por la ley, y en definitiva, previo el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica "Solvesso" N° 16.395.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—f) Jerónimo Sandoval, Carnet N° 0041". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1968.

Argentina M. de Chávez

11 y 21 J. y 1 J. 68.

ción de Biochemie Gesellschaft m. b. H., domiciliada en la ciudad de Viena, Austria, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SERTODAR

para distinguir: productos farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone

en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1968.

Argentina M. de Chávez

10 y 20 J. y 1º J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—Vilma M. de Tábora, Abogado y Notario, de esta ciudad, miembro del Colegio de Abogados de la República, con Carnet N° 282, y en representación del señor Jorge Abudoj Zaror, Gerente de la firma Jorge Abudoj y Hermanos, Confitería Venus, de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante Ud. pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

VENUS

escrita en caracteres mayúsculos, la que usará para distinguir, amparar, proteger y expender los siguientes productos: confites, dulces, caramelos, confites rellenos, tofis, chocolates, chicles, galletas, jaleas, mermeladas, pastillas y preparados de azúcar, para hacer frescos o bebidas refrescantes. Dicha marca se aplica o fija sobre los papeles de envolturas, etiquetas, envases, bolsas, cajas y cartones que contienen los productos, por medio de impresiones, estampadas o litografiadas, en variedad de formas, tamaños, colores y dibujos, y en cualquier otra forma usada en el comercio o industria. Adjuntamos el presente dibujo con la palabra "Venus", y diez copias del mismo. Rogando el trámite correspondiente y, en su oportunidad, el acuerdo de registro, quedo atenta, segura servidora.—Comayagüela, D. C., primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—(f) Vilma M. de Tábora, Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 282". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1968.

Argentina M. de Chávez

11 y 21 J. y 1º J. 68.

y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 685 Third Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DESTOP

para distinguir: preparaciones blanqueadoras; preparaciones limpiadoras, pulimentadoras, desengrasadoras y abrasivas; jabones para lavandería y limpiadores de desagües, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1968.

Argentina M. de Chávez

20 J. 1º y 11 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Peter Eckes, domiciliada en Nieder-Olm, cerca de Mainz, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

APLA

para distinguir: bebidas no alcohólicas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1968.

Argentina M. de Chávez

11 y 21 J. y 1 J. 68.

pa, D. C., veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1968.

Argentina M. de Chávez

11 y 21 J. y 1 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Aktiebolaget Astra, domiciliada en la ciudad de Södertälje, Suecia, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

SORBIFER DURULES

para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1968.

Argentina M. de Chávez

11 y 21 J. y 1 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Cyanamid Company, corporación del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LAVALIN

para distinguir: productos limpiadores y detergentes para uso casero, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1968.

Argentina M. de Chávez

11 y 21 J. y 1 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía E. R. Squibb & Sons, Inc., una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 745 Fifth Avenue, en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

RATIGO

según el clisé, como marca de fábrica hondureña, marca que ampara, distingue y protege un anticoagulante contra las mordeduras de toda clase de roedores, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 0123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1968.

Argentina M. de Chávez

1, 11 y 21 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de C. F. Boehringer & Soehne G. m. b. H., domiciliada en Mannheim-Waldhof, Alemania, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

EUGLUCON

para distinguir: medicamentos, es decir, preparaciones antidiabéticas para uso oral; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C. seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1968.

Argentina M. de Chávez

21 J., 1º y 11 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 828.727, el 16 de mayo de 1967, por un período de veinte años, para distinguir: insecticidas: consistente en la palabra:

LANNATE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1968.

Argentina M. de Chávez

21 J., 1º y 11 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada en Shell Centre, Londres, S.E.1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 660.721, el 10 de julio de 1947, renovada por catorce años, a contar del 10 de julio de 1968, para distinguir: lubricantes y aceites y grasas industriales (que no sean aceites y grasas comestibles y aceites esenciales); consistente en la palabra:

SHELL X-100

y debajo de ella una "X" que lleva superpuesta la denominación X-100, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1968.

Derechos Reservados

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Rothmans of Pall Mall Limited, una corporación de Liechtenstein, domiciliada en Staedtler N° 380, Vaduz, Liechtenstein, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

ROTHMANS VIRGINIA GOLD

etiqueta (A), según el clisé, como marca de fábrica hondureña, marca que ampara, distingue y protege tabacos, cigarrillos y cigarros en general, la que sin distinción de tamaño, color, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley, y os pido se otorgue la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 0123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1968.

Argentina M. de Chávez

1º, 11 y 22 J. 68.

ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1968.

Argentina M. de Chávez

21 J., 1º y 11 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (Toyota Motor Co., Ltd.), una corporación japonesa, domiciliada en N° 1, Toyotasho, Toyota; Shi, Aichi-Ken, Japón, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

COROLLA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 736215, del 20 de marzo de 1967, inscrito en la Oficina de Patentes del Japón, marca que ampara, distingue y protege vehículos de todas clases, aparatos para locomoción por tierra, aire o agua, motocicletas en general, así como sus partes y accesorios, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones,

grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—(f) Mario G. Durón B., Carnet N° 0597". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1968.

Argentina M. de Chávez

1º, 11 y 22 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Abex Corporation, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 530 Fifth Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

ABEX

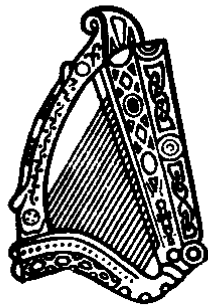
según el clisé, como marca, conforme a los adjuntos certificados de registro números: 384.700, del 28 de enero de 1941; 795.050, del 31 de agosto de 1965; 795.152, del 31 de agosto de 1966;

801.204, del 4 de enero de 1966; y, 812.111, del 2 de agosto de 1966, inscritos en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege elementos friccionales para frenos y embragues; metales de fundición, ferrosos y no ferrosos; maquinaria de toda clase, especialmente bombas y sus partes, con poder hidráulicos; válvulas y sus partes usadas en sistemas para el control de flúidos; bombas hidráulicas; presas hidráulicas; aparatos hidráulicos para hornos y crisoles; aparatos hidráulicos para la expulsión de la arcilla; cilindros hidráulicos; pistones y arbetes hidráulicos; bombas hidráulicas de volumen variable; bombas de presión constante; unidades de poder hidráulicas; mecanismos de operación hidráulica para paneles de control eléctrico; motores hidráulicos, y partes y accesorios para uso con la anterior maquinaria, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—(f) Mario G. Durón B., Carnet número 0597". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1968.

Argentina M. de Chávez

1º, 11 y 22 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Arthur Guinness Son & Company (Dublin) Limited, una compañía irlandesa, de manufactureros domiciliados en St. Jame's Gate, en la ciudad de Dublin, Irlanda, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en el diseño de un "Arpa Ornamental", según el clisé



y conforme al adjunto certificado de registro número 71166, del 15 de diciembre de 1966, inscrito en la Oficina de Patentes de Dublin, Irlanda, marca que ampara, distingue y protege toda clase de cervezas en general, especialmente cerveza oscura fuerte, póster: (cerveza de color oscuro y sabor amargo), ale (bebida semejante a la cerveza pero mas oscura, espesa y amarga) y cerveza reposada, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos,

o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet número 0123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1968.

Argentina M. de Chávez

1º, 11 y 22 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Servicemaster Industries, Inc., corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 2300 Warrenville Road, Downers Grove, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la inscripción en el registro de marcas de fábrica, de la marca de servicio consistente en la palabra:

SERVICEMASTER

para amparar: la limpieza de interiores de edificios comerciales y casas particulares, incluyendo los muebles de los mismos. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1968.

Argentina M. de Chávez

1º, 11 y 22 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del First National City Bank, domiciliado en 399 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la inscripción en el registro de marcas de fábrica, de la marca de servicio consistente en la palabra:

CITIPLAN

para amparar: servicios financieros y bancarios, incluyendo la hechura de negocios y préstamos personales. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1968.

tos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1968.

Argentina M. de Chávez

1º, 11 y 22 J. 68.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día dieciséis de julio entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado "San Cristóbal de la Laguna del Empedrado", ubicado en jurisdicción del municipio de Guaimaca, de este departamento, constante de 1592 hectáreas, 27 áreas, 91 centiáreas y 74 centésimas de centiárea, equivalentes a dos mil doscientas ochenta y tres manzanas, siete mil trescientas sesenta y nueve punto, treinta y ocho varas cuadradas, con treinta y ocho centésimas de vara cuadrada. Limitando: al Norte, con terreno de la Hacienda de Siguateca; al Sur, con el río El Rosario; al Este, con terreno de la aldea de Río Abajo; y, al Oeste, con terreno de sitio de El Rosario. Y se encuentra inscrito el dominio, a favor de los menores Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano Rojas, hijos del señor Carlos H. Burbano, con el número 170, folios del 312 al 313 del tomo 161 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Dicho bien se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero que el señor Carlos H. Burbano, es en deberle al señor Alfonso Sansone Salvatore. Por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Once Mil Lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1968.

Eliud Andrade Zelaya,
Secretario.

Del 15 J. al 8 J. 68.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia a celebrarse el día martes dos de julio del corriente año, a las diez de la mañana y en el ocal que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: una parcela de terreno, situada frente al Aeropuerto de Toncontín, en la Colonia Modelo, Llanos del Potrero, jurisdicción de este Distrito Central, la cual mide siete mil varas cuadradas, más a menos, y limita: al Norte, con la quebrada; al Sur, con la Colonia

América; al Oeste, con lotes 112, 114 y 120, calle seis de por medio; tres lotes de terreno situados en el mismo lugar arriba indicado, marcados con el plano levantado por el Ingeniero Roberto Domínguez, con el N° 103, 104, y 114 formando el 103 y 104 un solo bloque, midiendo el primero un mil ochocientas sesenta y varas cuadradas y veintiséis centésimas de vara cuadrada; y, el segundo un mil quinientas ochenta y siete varas cuadradas y veintiséis centésimas de vara cuadrada, haciendo un total de tres mil cuatrocientas cuarenta y siete varas cuadradas con cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada, con estos límites generales: al Norte, lotes Nos. 102 y 125, avenida Este de por medio; al Sur, Colonia América; al Este, lotes Nos. 105 y 118, calle Número 3 a) de por medio; y, al Oeste, lote Número 86 y Colonia América; y el lote Número 114, mide mil setecientos diez varas cuadradas y seis centésimas de vara cuadrada, con estos límites: al Norte, lote Número 120, Colonia América; al Este, a parcela de tierra descrita primero, calle Número 6 de por medio; y, al Oeste, lote Número 115; tanto la parcela de terreno como los tres lotes relacionados, tienen una superficie en conjunto de doce mil cuatrocientas cincuenta y siete varas cuadradas y cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada, más o menos; estando inscrita la propiedad a favor de la señora Isaura de Vicente viuda de Colindres, bajo el Número 365, Folio 281 del Tomo 98 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de lempiras, que es deberle la señora Isaura de Vicente viuda de Colindres, a la señora Elvira Venegas; y se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, en este día, es postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1968.

Alexis González de Oliva,
Secretaria.

Del 22 J. al 1 J. 68.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Francisco Elvir, vecino de la aldea La Sosa, Distrito Central, a solicitar Título Supletorio sobre los inmuebles que así se describen: a) Solar ubicado en la aldea La Sosa de este Distrito Central, que mide tres cuartos de manzana, acotado de alambre al contorno, cuyos límites son: al Norte, propiedad de Martín Elvir, ya difunto, hoy de Valentín Elvir; al Sur, con propiedad de Adela Elvir; al Este, con Serapio Ponce; y, al Oeste, con propiedad de Manuel Elvir. En el centro del solar hay una casa de bahareque, con techo de teja, que consta de una sala y un cuarto, la que mide diez varas de largo y seis varas de ancho. Dicho solar y casa lo hubo por compra que hizo a María Marcos Elvir y Martina Elvir, hace como veinte años. b) Terreno situado en la aldea La Travesía, Distrito Central, acotado de alambre al contorno, que mide ocho manzanas de extensión, y limita: al Norte, con propiedad de Vicente Salgado; al Sur, con propiedad de Constantino Figueroa; al Este, con el mismo señor Figueroa; y, al Oeste, con propiedad de Francisco Zapata. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo al señor Concepción Elvir, hace como veinte años. Ambos inmuebles los ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más del término legal, no existiendo poseedores pro indiviso. Ofreció la información de los testigos señores: José Ponce, Valentín Elvir y Agustín Hernández, mayores de edad, casados los dos primeros, y soltero el último, propietarios, labradores y vecinos de La Travesía y La Sosa, en esta comprensión del Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1968.

SIXTO AGUILAR CRUZ,
Secretario.
1º y 31 J. y 30 A. 68.

DENUNCIA MINERA

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 10 de junio del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia zona minera.—Poder Ejecutivo.

—Ministerio de Recursos Naturales.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet del Colegio de Abogados 0028 y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado de don José Mejía Arellano, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de La Esperanza, departamento de Intibucá, calidad que acredito con el documento de Poder que presento, y ruego una vez razonado en autos, me sea devuelto, comparezco con todo respeto a denunciar una zona minera de doscientas hectáreas que contiene oro, plata y otros metales y se encuentra en el departamento de Intibucá en jurisdicción del municipio de La Esperanza y llevará el nombre de "Queala". Los

límites de la zona denunciada son los siguientes: al Norte, Lagunitas y borde de quebrada El Sarupe; al Sureste, El Morro; al Noreste, El Rodeo; y, al Noroeste, borde quebrada El Pelón.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1968.—(f) César A. Batres".—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1968.

Luis Alonso Pineda B.,
Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales.

1, 11 y 22 J. 68

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de

ley hace saber que este Juzgado con fecha diecinueve de junio del año en curso, dictó sentencia declarando a Gloria Marina y María Elena Matamoros, herederas testamentarias de su difunta madre, la señora Clara Fúnez Canales de Matamoros, y les concede la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1968.

JOSÉ FRANCISCO ACEITUNO,
Srio. por Ley.

1º J. 68.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

15 de enero de 1968

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salvadoreño ..	0.792	0.80	0.80	0.0792	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	1.98	2.002
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614
Onza Troy de oro fino	70.00					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	2.40	4.80
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2511	0.5022
Florín Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Pesets	0.0145	0.0290
Lira	0.001605	0.003210
Dólar Canadiense	0.9770	1.9540

NOTAS:

- 1.—Los giros en dólares libranos a cargo de bancos constarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.62 por dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios